

Municipio de Atizapán, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15012-19-0942-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 942

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,822.5
Muestra Auditada	12,822.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Atizapán, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas del cual se revisó una muestra de 12,822.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Atizapán, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio de Atizapán, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 12,822.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe	
1	DADMON/ATZMEX/AD/PR28/001/2023	Servicio de suministro y control de combustibles (gasolina y Diésel) para vehículos, maquinaria y equipo.	2,443.9
2	DADMON/ATZMEX/AD/PR28/004/2023	Adquisición de un camión compactador de basura de 25 yardas (de uso), para el servicio de recolección de residuos urbanos no peligrosos de origen domiciliario.	1,276.0
3	DADMON/ATZMEX/FEDERALESR28/IR/008/2023	Adquisición de una camioneta doble cabina, modelo 2023, versión XE-TM	521.9
4	DADMON/ATZMEX/FEDERALESR28FEIEF-ESTATALES/LP/010/2023	Adquisición de una motoniveladora, modelo 2023 (nueva)	3,718.3
5	HAA/DOPYDU/IR-RAMO28PIF/001/2023	Construcción de barda perimetral del panteón municipal	1,442.1
6	HAA/DOPYDU/IR-RAMO28PIF/002/2023	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Venustiano Carranza	681.9
7	HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/003/2023	Construcción de línea de drenaje con tubo de concreto (albañal), de 30 cm en calle del Hueso y calle CNC.	490.0
8	HAA/DOPYDU/IR-FEIEF/01/2023	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Venustiano Carranza	2,248.4
Totales		12,822.5	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

2. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría con un monto pagado de 7,960.1 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, los contratos con número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/001/2023 y DADMON/ATZMEX/AD/PR28/004/2023, ambos adjudicados directamente, DADMON/ATZMEX/FEDERALES R28/IR/008/2023, adjudicado mediante invitación restringida y DADMON/ATZMEX/FEDERALESR28FEIEF-ESTATALES/LP/010/2023, adjudicado mediante licitación pública, contaron con oficios de suficiencia presupuestal, actas de fallo, dictamen de adjudicación y contratos, sin embargo, del contrato número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/001/2023, no presentó oficio de solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de Inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de

cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento; del contrato número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/004/2023, no se presentó el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y el dictamen de excepción a la licitación pública; del contrato número DADMON/ATZMEX/FEDERALES R28/IR/008/2023, no se presentó los oficios de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, la acta constitutiva de empresas concursantes, la acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón y la constancia de opinión de cumplimiento positiva y del contrato DADMON/ATZMEX/FEDERALESR28FEIEF-ESTATALES/LP/010/2023, no se presentó el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

El municipio de Atizapán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó para el contrato número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/004/2023, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-15012-19-0942-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Atizapán, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración de 4 expedientes de adquisiciones al no proporcionar documentación para las etapas de programación, adjudicación y contratación de los contratos con número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/001/2023, no presentó oficio de solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de Inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento; del contrato número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/004/2023, no se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública; del contrato número DADMON/ATZMEX/FEDERALES R28/IR/008/2023, no se presentó los oficios de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, la acta constitutiva de empresas concursantes, la acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón y la constancia de opinión de cumplimiento positiva y del contrato DADMON/ATZMEX/FEDERALESR28FEIEF-ESTATALES/LP/010/2023, no se presentó el acta

constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón y la constancia de opinión de cumplimiento positiva,, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

3. Con la revisión de 4 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que los contratos contaron con las pólizas de registro contable, facturas, y comprobantes de transferencias electrónicas por un monto total de 7,960.1 miles de pesos, sin embargo, la información proporcionada no fue suficiente para acreditar que los servicios y adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, para el contrato número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/001/2023, no se proporcionó el padrón vehicular para cotejar que los vehículos que recibieron el servicio sean propiedad del municipio; para los contratos números DADMON/ATZMEX/AD/PR28/004/2023, DADMON/ATZMEX/FEDERALES R28/IR/008/2023 y DADMON/ATZMEX/FEDERALESR28FEIEF-ESTATALES/LP/010/2023 no se proporcionó acta entrega-recepción, remisión por parte del proveedor, alta en el inventario como propiedad del municipio y reporte fotográfico para cotejar los números de serie, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

2023-D-15012-19-0942-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,960,120.93 pesos (siete millones novecientos sesenta mil ciento veinte pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredite que los servicios y adquisiciones se realizaron conforme a las cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, para el contrato número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/001/2023, no se proporcionó el padrón vehicular para cotejar que los vehículos que recibieron el servicio sean propiedad del municipio, para los contratos número DADMON/ATZMEX/AD/PR28/004/2023, DADMON/ATZMEX/FEDERALES R28/IR/008/2023 y DADMON/ATZMEX/FEDERALESR28FEIEF-ESTATALES/LP/010/2023, no se proporcionó acta entrega-recepción, remisión por parte del proveedor, alta en el inventario como propiedad del municipio y reporte fotográfico para cotejar los números de serie, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

Obra Pública

4. Con la revisión de 4 expedientes unitarios de obras públicas por 4,862.4 miles de pesos, constatando que fueron adjudicados mediante invitación restringida, se verificó, que contaron con oficios de suficiencia presupuestal, oficios de invitación a cotizar, propuesta

económico del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, acta constitutiva de empresas contratadas, actas constitutivas de empresas concursantes, constancia de inscripción al padrón de contratistas, constancias de situación fiscal, opinión de cumplimiento positiva, contratos y garantías, sin embargo, para los contratos números HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/001/2023, HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/002/2023 y HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/003/2023, no se proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación pública y para el contrato número HAA/DOPYDU/IR-FEIEF/01/2023, no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de contratista, constancia de situación fiscal, constancia de opinión de cumplimiento positiva y garantía de vicios ocultos, en incumplimiento a la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.18, 12.33, 12.37, 12.35, 12.45, fracción II.

2023-B-15012-19-0942-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Atizapán, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración de 4 expedientes de obras públicas, debido a que para los contratos números HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/001/2023, HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/002/2023 y HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/003/2023, no se proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, y para el contrato con número HAA/DOPYDU/IR-FEIEF/01/2023, no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de contratista, constancia de situación fiscal, constancia de opinión de cumplimiento positiva y garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.18, 12.33, 12.37, 12.35 y 12.45, fracción II.

5. Con la revisión de 4 expedientes de obra pública, y con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y el análisis de las actas constitutivas, se verificó, en los contratos números HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/002/2023 y HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/003/2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de la representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2023-1-01101-19-0942-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al servidor público por realizar una deficiente revisión de los concursos de los contratos números HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/002/2023 y HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/003/2023, ya que empresas ganadoras y participantes se encuentran vinculadas entre sí por socios o accionistas en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2023-1-01101-19-0942-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/002/2023 y HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/003/2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

6. Con la revisión de 4 expedientes unitarios de obra pública seleccionados como muestra, se verificó, que en 3 contratos con números HAA/DOPYDU/IR-RAMO28PIF/002/2023, HAA/DOPYDU/IR-RAMO28PIF/003/2023 y HAA/DOPYDU/IR-FEIEF/01/2023, se cumplió con las condiciones de los contratos en cuanto a montos, plazos y conceptos ejecutados, además, proporcionaron las estimaciones, pólizas de registro contable, facturas, comprobantes de transferencias electrónicas y documentación que acredita la terminación y entrega de las obras por un monto total de 3,420.3 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

7. Con la revisión a 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra, se verificó, en 1 contrato con número HAA/DOPYDU/IR-RAMO 28 PIF/001/2023, se cumplió con las condiciones del contrato en cuanto a monto, plazo y conceptos ejecutados, además, proporcionaron las estimaciones, pólizas de registro contable, facturas,

comprobantes de transferencias electrónicas y documentación que acredita la terminación y entrega de las obras por un monto de 1,442.1 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, sin embargo, no se proporcionó el documento que acredita que la propiedad donde se realizó la obra pertenece al municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4.

2023-D-15012-19-0942-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,442,107.12 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento siete pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredite la propiedad a nombre del ente auditado donde se realizó la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,402,228.05 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,822.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atizapán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obras públicas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 9,402.2 miles de pesos, el cual representó el 73.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atizapán, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número ATZ/PM/TM/026/2025 de fecha 28 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 7, se consideran como no atendidos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ICD
*Nombre incorrecto

Atizapán, México; enero 28 de 2025
Oficio núm. ATZ/PM/TM/026/2025

Asunto: Presentación de
argumentos
adicionales



MTRO. AURELIO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE



A través de este medio le envío un cordial saludo y al mismo tiempo en relación a los resultados del auditorio número 942 con el título "Participaciones Federales a Municipios" los cuales fueron recibidos el día 21 de enero de 2025, le hago llegar en medio magnético certificado los argumentos adicionales y documentación correspondiente que justifica y aclara los resultados de las observaciones.

Sin más por el momento, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


NADIA RIVERA ROBLES
TESORERA MUNICIPAL
ENLACE DE AUDITORIA



C.c.p. Archivo

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Atizapán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V,
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70,
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70, 76 y 84; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.4, 12.18, 12.33, 12.37, 12.35, 12.45, fracción II y 12.48, fracción V

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.